



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07745-2013-PA/TC

LIMA

AUREA EVA FRANCO PALLETE

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de agosto de 2018

#### VISTO

La solicitud de nulidad presentado el 2 de julio de 2018 por doña Áurea Eva Franco Pallete contra el auto del Tribunal Constitucional de fecha 6 de marzo de 2018, que declaró improcedente la solicitud de nulidad del 1 de marzo de 2018 e impuso una multa ascendente a diez (10) URP a la demandante y a su abogado; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. Mediante resolución de fecha 1 de junio de 2015, emitida por este Tribunal Constitucional, se declaró improcedente la demanda porque la afectación había devenido en irreparable.
2. La peticionante presenta solicitud de nulidad, pretendiendo una vez más cuestionar lo resuelto por este Tribunal, pidiendo que se anule la resolución del 6 de marzo de 2018 “y anteriores”, pese a que similares pedidos ya han sido resuelto anteriormente. La demandante en reiteradas oportunidades ha pedido la nulidad de los actuados (1 de agosto de 2016, 20 de febrero de 2017, 24 de mayo de 2017 y 1 de marzo de 2018), lo que evidencia una manifiesta intención de continuar cuestionando la decisión emitida por el Tribunal Constitucional del 1 de junio de 2015, a pesar que ésta ya es definitiva.
3. Por ello, estando nuevamente a la conducta procesal de la recurrente con el mismo propósito que los pedidos de nulidad anteriores y resueltos en más de una oportunidad en forma desestimatoria, conducta que se subsume en el artículo 112, inciso 6, del Código Procesal Civil, y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto en el auto de fecha 28 de marzo de 2017 de este Tribunal, corresponde imponer una multa de 10 URP, en aplicación de lo estipulado en el artículo 53 del Código Procesal Constitucional.
4. Asimismo, este Tribunal multa a la letrada, abogada Ángela Lu Chirinos, con registro C.A.L. 14486, por haber autorizado el escrito de nulidad de autos, pese a la conducta procesal dilatoria y reiterativa de la recurrente.
5. En cuanto a la solicitud de dos juegos copias que se hace referencia en la sumilla y en el fundamento 7 del escrito, expídase las copias certificadas correspondientes del cuaderno del Tribunal Constitucional de 55 folios, previo pago del costo de reproducción, dejándose constancia de su entrega.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07745-2013-PA/TC

LIMA

AUREA EVA FRANCO PALLETE

confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad;
2. Imponer una multa ascendente a diez (10) unidades de referencia procesal a la peticionante doña Áurea Eva Franco Pallete, de conformidad con el artículo 53 *in fine* del Código Procesal Constitucional;
3. Imponer una multa ascendente a diez (10) unidades de referencia procesal a la abogada Ángela Lu Chirinos, con registro C.A.L. 14486, de conformidad con el artículo 53 *in fine* del Código Procesal Constitucional; y,
4. Expídase dos (2) juegos de copias certificadas del cuaderno del Tribunal Constitucional de 55 folios, previo pago del costo de reproducción, dejándose constancia de su entrega

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BLUME FORTINI**  
**SARDÓN DE TABOADA**  
**LEDESMA NARVÁEZ**

Lo que certifico:



JANET OTAROLA CANTILLANA  
Secretaria de la Sala Segunda  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL